

Resolución de 4 de julio de 2022, de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental, por la que se regula el acceso y el estacionamiento de vehículos a motor en el Parque Natural de la Sierra de Irta.

En el año 2002 se procedió a la declaración del Parque Natural de la Sierra de Irta y de la Reserva Natural Marina de Irta por el Decreto 108/2002, del 16 de julio, del Govern Valencià. Este espacio ya contaba con un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), aprobado por el Decreto 78/2001, de 2 de abril del Govern Valencià.

Entre las directrices para la planificación del uso público, establecidas en el PORN, se contempla la necesidad de definir y delimitar las áreas de uso recreativo, las zonas de aparcamiento, la información al visitante, la conservación de la calidad paisajística y la restricción del acceso a las zonas más frágiles, evitando el riesgo que supone que se incremente la presión antrópica, que actualmente soporta.

La posterior aprobación del Plano Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Sierra de Irta, por el Decreto 4/2007, de 12 de enero del Consell, establece en el título III, las normas generales de regulación del uso público, indicando que para una adecuada conservación y mantenimiento de los hábitats litorales y marinos del espacio protegido, se podrán imponer las condiciones y las limitaciones que sean necesarias. El artículo 60 *Tránsito y aparcamiento en el Parque Natural*, del mencionado Decreto establece que el órgano competente en espacios naturales protegidos, podrá limitar temporalmente la circulación, la permanencia y el tránsito de personas o vehículos en el ámbito del parque natural por razones ecológicas, y decidir la realización de ensayos de limitación del acceso de vehículos privados excepto los de los propietarios de terrenos en el ámbito del parque natural.

Según los datos de los contadores de vehículos instalados en ambos extremos de la pista de la costa en el verano de 2019, se ha podido constatar que durante los meses estivales el número de vehículos que entraron al parque natural superó la capacidad de las zonas de estacionamiento, así como la capacidad de acogida de las playas del espacio protegido, que según el estudio realizado asciende 600 personas. Asimismo se constató un claro deterioro de la vegetación próxima a la pista, afecciones a los ecosistemas costeros más frágiles, lo que suponen una amenaza a determinadas especies en peligro de extinción y una aglomeración excesiva de vehículos que podría ocasionar problemas en caso de emergencia, en la evacuación de los visitantes.

Consultada la Junta Rectora del Parque Natural de la Sierra de Irta, en la reunión extraordinaria celebrada el 4 de marzo de 2021, entre cuyos miembros se

encuentran los representantes de los ayuntamientos de la zona, se aprobó por unanimidad el proyecto de regulación del tráfico de vehículos a motor por la pista de la costa del parque natural y se creó una comisión para el seguimiento de la puesta en marcha del mencionado proyecto.

Por resolución de la Dirección Territorial de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de 31 de agosto de 2021 se autoriza la ocupación de la vía pecuaria Colada camino del Pebret, para la instalación de la barrera de control de la zona norte.

Por todo ello para este año 2022, se hace necesario la puesta en marcha del proyecto presentado a la Junta Rectora el 4 de marzo de 2021 y el establecimiento de un modelo de control de accesos con la finalidad principal de garantizar los objetivos de conservación de los hábitats, que cuente con el apoyo social de los colectivos implicados y que no suponga un perjuicio a las utilidades que los valores naturales ofrecen a los propietarios privados.

A propuesta del Servicio de Gestión de Espacios Naturales Protegidos, la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental, con competencias en la gestión de los espacios naturales protegidos y de acuerdo con el Decreto 176/2020, de 30 de octubre, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica,

RESUELVO

Primero: Regular el acceso de vehículos a motor por la pista de la costa del Parque Natural de la Sierra de Irta.

1. Dispositivo estival implementado: barreras de control de accesos en las coordenadas UTM (ETRS 89 Huso 30) siguientes:

- Peñíscola, X: 785810; Y: 4.469.315

- Alcossebre, X:780440; Y: 4.461.915.

En estos dos puntos la barrera estará dirigida por personal integrante de este plan. Así mismo se ha instalado una barrera en el punto de coordenadas X: 785783; Y: 4.470.029, con acceso exclusivo a vehículos autorizados.

2. Periodo de ordenación: desde el 11 de julio hasta el 31 de agosto de 2022.

3. Horario: a partir de las 9:00 horas hasta las 18:30 horas.

4. Funcionamiento: Se regulará el acceso de vehículos a motor, eléctricos o de combustión (con excepción de vehículos eléctricos de pedaleo asistido y vehículos eléctricos unipersonales que carecen de plaza de asiento), hasta completar la capacidad de acogida del parque natural. Los visitantes que quieran ir a las playas

del parque natural, podrán entrar con vehículo a motor siempre que tengan reserva de plaza en los aparcamientos habilitados.

Los propietarios y residentes o los organismos institucionales podrán entrar y salir con su vehículo a motor, para ir a sus parcelas o viviendas o realizar los trabajos pertinentes. Queda por tanto limitada la circulación de vehículos a motor a las servidumbres de paso que hubiera lugar, a la gestión agro-forestal y a las labores de vigilancia y extinción de las Administraciones Públicas, así como de entidades colaboradoras de éstas en dichas funciones.

5. Se contempla la posibilidad de autorizar la entrada en el parque natural a los vehículos de transporte de pasajeros o empresas de turismo ambiental que lo soliciten, que tendrán que cumplir las normas de uso público del espacio protegido y respetar la capacidad de acogida de las playas del parque natural.

Segundo: Regulación del estacionamiento dentro del parque natural

1. En horario diurno solo se podrá aparcar en las zonas habilitadas a tal efecto y con reserva de plaza.
2. Se habilitarán los mecanismos necesarios para reservar plaza de aparcamiento.
3. No está permitida la pernocta dentro del parque natural, ni el aparcamiento en horario nocturno.

Tercero: La presente resolución será notificada a los Ayuntamientos afectados.

Cuarto: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Secretaria Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica, de acuerdo con lo establecido por el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El director general de Medio Natural y Evaluación Ambiental